

Recursos Humanos

PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE LETRADO ASESOR LABORAL

1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la creación de una bolsa de letrados asesores laborales con destino inicialmente previsto en la División de Asesoría Jurídica Laboral y Documentación Jurídica del Departamento Jurídico.

Las funciones que se deben desarrollar consisten en el asesoramiento jurídico al Banco de España en el marco jurídico en el que se desenvuelven las relaciones laborales entre este y los empleados a su servicio, que comprende, fundamentalmente y sin ánimo exhaustivo, las siguientes materias: laboral, procesal (laboral y contencioso-administrativa), sindical, seguridad social, empleo público, prevención de riesgos laborales.

Las principales funciones asociadas al puesto serán las propias de un letrado asesor laboral, tales como el estudio de la normativa y jurisprudencia relevantes; resolución de consultas; emisión de notas, informes y dictámenes; instrucción de expedientes disciplinarios; revisión de documentación legal; preparación de propuestas de resolución; representación y defensa de la Institución en procesos judiciales de toda clase ante las jurisdicciones social y contencioso-administrativa, entre otras.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas tareas requerirá el conocimiento del idioma inglés y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

2. PERFIL REQUERIDO

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- a. Formación académica: titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (grado y/o posgrado) en Derecho u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.
- b. Colegiación: estar colegiado como ejerciente en un colegio de abogados español o cumplir los requisitos para obtener la colegiación, previo a la contratación.
- c. Experiencia profesional: se requiere una experiencia mínima de cuatro años, dentro de los últimos ocho años, en el ejercicio profesional del derecho laboral, en los términos expuestos en la descripción del puesto de trabajo, en empresas, administraciones o despachos de complejidad similar al Banco de España. Es imprescindible especificar en el formulario-solicitud las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, y exponer detalladamente las funciones realizadas.
- d. Idioma inglés: nivel mínimo requerido B2, que deberá ser especificado por el candidato en su formulario de solicitud y acreditado tal como se indica en el documento de “Condiciones generales para la contratación temporal” publicado en el sitio web del Banco de España o mediante las pruebas que se realicen en el desarrollo del proceso.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España (<https://www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/>), desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión.

De igual modo, se podrán descargar el “Manual de usuario” y la “Guía rápida”, en los que se indica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones a *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no referidos ni documentados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

En el propio formulario **deberán anexas los siguientes documentos:**

- a) Copia digital de la certificación oficial del título académico, o en su defecto, copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.
- b) Vida laboral actualizada (a la fecha de envío de la solicitud).

- c) En su caso, copia del título o certificado oficial del nivel de idioma inglés según las titulaciones recogidas en el documento “*Condiciones Generales para Contratación Temporal*” publicado en el sitio web del Banco de España.
- d) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de formación y experiencia profesional adicionales a los requisitos recogidos en la base 2 y cuya valoración se pretenda en la fase de méritos, de acuerdo con lo previsto en el anejo 1 de las presentes bases.

Para el proceso de presentación de solicitudes se deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario y en la “Guía rápida”. El documento “Manual de usuario” puede resultar de utilidad si se precisara mayor detalle. En concreto, se deberán seguir los siguientes pasos:

A. Descargar el formulario en un ordenador personal, archivarlo en formato PDF y abrirlo expresamente con Adobe **Reader**, versión 9 o superior. Siga las indicaciones de la “Guía rápida” y el “Manual del usuario”.

B. Cumplimentar el formulario

Toda la información incluida debe ser veraz y los datos deben estar actualizados. Es imprescindible especificar en la solicitud las funciones realizadas y las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional. Adjunte en el formulario la documentación arriba indicada.

C. Validar el formulario

Una vez cumplimentado el formulario, debe validarse y guardarse en su ordenador personal. La correcta validación del documento será mostrada en una ventana emergente. La validación no conlleva la recepción de su solicitud por parte de Banco de España. Ésta se realiza mediante el envío telemático del formulario.

D. Enviar el formulario

De acuerdo con las instrucciones, una vez que haya cumplimentado y validado el formulario, deberá enviarlo a través del portal de Empleo y Becas. Para ello deberá pulsar en el botón “**Inscribirse**”, que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente.

Tras el envío del formulario, recibirá un correo electrónico automático en la cuenta que indicó en el sitio web del Banco de España (no en el correo indicado en el formulario de solicitud). Dicho correo electrónico contendrá su número de resguardo para todo el proceso. Si no recibe este mensaje en un plazo de 48 horas, póngase en contacto con nuestra unidad a través del formulario de contacto para contrataciones temporales disponible en el sitio web del Banco de España, en la sección de Empleo y Becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **3 de abril de 2023** a las **14 horas** (hora peninsular española).

No se aceptará ninguna solicitud que no haya sido remitida por la vía especificada en tiempo y forma.

Se fijará un plazo para que los aspirantes puedan, caso de ser requeridos, subsanar su solicitud, lo que podrán efectuar mediante el envío de un correo electrónico a contratacion.temporal@bde.es. La no subsanación en forma y plazo de los requisitos de titulación, experiencia y colegiación implicará la exclusión de la convocatoria.

4. DESARROLLO DEL PROCESO

Las pruebas y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática. En aquellas que se realicen telemáticamente, los aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador provisto de cámara web y micrófono, tableta, teléfono inteligente, auriculares y conexión a internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a los aspirantes que lo precisen de tales recursos o los emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España u otro lugar que la entidad decida.

Cuando el Banco de España considere necesario contrastar los resultados obtenidos por algún aspirante en las pruebas realizadas telemáticamente podrá, motivadamente, convocarle a la realización de pruebas adicionales, que se realizarán de manera presencial. Además, los candidatos podrán ser convocados a pruebas adicionales cuando se considere necesario.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados, implicará su exclusión del proceso.

Durante el desarrollo del proceso y la vigencia de la bolsa de empleo que se constituya, las comunicaciones con los candidatos se realizarán, tanto por correo electrónico como telefónicamente, de acuerdo con los datos indicados en el formulario de solicitud. Por ello, los candidatos están obligados a notificar cualquier variación en dichos datos de comunicación.

Los aspirantes que mejor se ajusten al perfil requerido, a juicio de Banco de España, serán convocados a las siguientes pruebas eliminatorias:

1.1. Prueba de inglés (eliminatória)

Consistirá en un examen TOEIC (*listening* y *reading*) o una prueba de similares características, que se realizará por un proveedor externo especializado, cuando el aspirante no acredite estar en posesión de una certificación, título o titulación de las recogidas en el documento "*Condiciones generales para la contratación temporal*", obtenida dentro de los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de fin de admisión de solicitudes de esta convocatoria.

También se podrá acreditar el nivel de inglés con el resultado de pruebas selectivas realizadas durante el periodo comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha fin de admisión de solicitudes de esta convocatoria, en procesos selectivos del Banco de España en los que se hubiera alcanzado el nivel requerido, siempre que el proceso haya sido resuelto.

Para superar esta prueba se habrá de alcanzar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

1.2. Baremo inicial

Aquellos aspirantes que superen la prueba anterior o hayan resultado exentos de realizarla conforme a los términos establecidos, pasarán a la fase de baremo inicial en la que se valorarán los siguientes méritos con el siguiente baremo:

Méritos	Baremo
Experiencia profesional	45%
Formación	30%
Inglés escrito	25%

Dicha valoración se realizará atendiendo a la información aportada por el aspirante en su formulario de solicitud y, en su caso, a los resultados de la prueba de inglés o su exención.

Superarán esta fase los aspirantes que alcancen la puntuación mínima que establezca el Banco de España a estos efectos.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el Anejo 1.

1.3. Baremo final

Los candidatos que superen el baremo inicial serán convocados a una o varias entrevistas personales en las que se valorarán los siguientes méritos atendiendo al siguiente baremo:

Méritos	Baremo
Perfil competencial	40%
Conocimientos técnicos	30%
Experiencia profesional	30%

La valoración se realizará atendiendo a la información y documentación aportadas por los aspirantes en su formulario de solicitud, a la recabada durante la entrevista personal a la que sean convocados y a su resultado. Los candidatos podrán ser convocados a pruebas adicionales cuando se considere necesario.

La valoración de cada uno de los méritos se realizará según el detalle contenido en el Anejo 2.

Se podrá tener en cuenta la información que el Banco de España pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado sus servicios.

Superarán esta fase y, por tanto, el proceso, los aspirantes que alcancen la puntuación mínima que establezca el Banco de España a estos efectos.

En caso de existir un empate que resulte determinante para la adjudicación de las plazas convocadas, el Banco de España lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en los siguientes méritos y por este orden:

1. Perfil competencial.
2. Conocimientos técnicos.
3. Experiencia profesional.

5. RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El Banco de España creará una bolsa de empleo temporal con todos los candidatos aptos ordenados según los resultados del proceso.

Con esta lista de candidatos se cubrirán las contrataciones temporales de cualquier naturaleza aprobadas mediante selección externa para el mismo cometido, nivel y mismo o similar descripción de puesto, a juicio del Banco de España, hasta la aprobación de nuevas listas surgidas de nuevos procesos selectivos para la contratación temporal o hasta que concurra cualquier otra circunstancia que incida en su vigencia.

Excepcionalmente, en el supuesto de que alguna posición a cubrir sea tan específica que requiera unos conocimientos o una experiencia particulares que no hayan sido exigidos como requisito, el Banco de España podrá acordar la realización de pruebas complementarias que determinen cuál de los candidatos disponibles es más idóneo para cubrir el concreto puesto de trabajo de que se trate, convocándose sucesivamente, a tal efecto, a los 3 primeros aspirantes disponibles de la lista de candidatos aptos. Dichas pruebas complementarias podrán no realizarse, según criterio del Banco de España, en aquellos casos en los que alguno de los 3 primeros aspirantes disponibles tenga experiencia previa reciente en la misma posición o en el mismo departamento del Banco de España y haya superado satisfactoriamente el periodo de prueba. Como resultado de tales pruebas complementarias, los candidatos podrán ser llamados a formalizar la contratación temporal en un orden distinto al publicado en la lista general por la que se

resuelve el proceso. Al orden que, en su caso, pueda resultar de la realización de las pruebas complementarias para la cobertura de estos específicos puestos de trabajo, se le dará la oportuna publicidad mediante la actualización de la lista en el sitio web indicando aquellos casos en los que el candidato haya sido seleccionado por un conocimiento o una experiencia específicos.

Con la publicación de la lista de candidatos aptos resultante de este proceso quedará cancelada la siguiente bolsa temporal y la lista resultante de candidatos aptos:

- Bolsa temporal 2016T16. Proceso selectivo para la contratación temporal de 1 letrado asesor laboralista, nivel 9 del grupo directivo (Departamento Jurídico).

6. OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de este proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

ANEJO 1: BAREMO INICIAL

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos y se realizará conforme al siguiente baremo:

Méritos	Baremo
Experiencia profesional	45%
Formación	30%
Inglés escrito	25%

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (45%)

Se valorará de manera global la experiencia profesional de los últimos 8 años en el desempeño de las funciones propias del puesto descrito en la base 1 en administraciones, empresas y despachos de complejidad similar al Banco de España, teniendo en cuenta la información al respecto contenida en el formulario de solicitud.

Aquellas experiencias en las que no se detallen las funciones realizadas, puestos, fechas de inicio y fin, o cualquier otra información necesaria para su evaluación no podrán ser valoradas. Esta experiencia se acreditará mediante la vida laboral y se contrastará en la entrevista personal.

La experiencia profesional se valorará de manera global, siendo 10 puntos la máxima calificación, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales. No se valorarán aquellas experiencias o funciones no afines al puesto seleccionado.

Años de experiencia	Puntuación
Más de 7 años y hasta 8	10
Más de 6 años y hasta 7	8
Más de 5 años y hasta 6	6
De 4 a 5 años	4

2. FORMACIÓN (30%):

El mérito de la formación tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. No se valorarán las titulaciones de grado o licenciatura en Derecho ni aquellas otras que se hayan tomado en consideración para tener por cumplido el requisito de formación académica. Tampoco se valorará el master de acceso a la abogacía. Sólo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones finalizadas a la fecha de finalización de envío de solicitudes según el siguiente cuadro:

Titulación	Puntuación
<p>Grado (de 240 créditos europeos o superior) o licenciatura en materias relevantes para el puesto: Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales u otras equivalentes o análogas, a juicio del Banco de España.</p> <p>y/o</p> <p>Formación de posgrado con un mínimo de 60 créditos europeos (ECTS) o 480 horas lectivas, en los ámbitos del derecho del trabajo, seguridad social, relaciones laborales, empleo público, asesoría jurídica laboral, asesoría jurídica de empresa o en otra materia similar o equivalente, a juicio del Banco de España.</p>	10 puntos
<p>Grado (de 240 créditos europeos o superior) o licenciatura en materias menos relevantes para el puesto: Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresa u otras equivalentes o análogas, a juicio del Banco de España.</p> <p>y/o</p> <p>Formación de posgrado con un mínimo de 60 créditos europeos (ECTS) o 480 horas lectivas, en los ámbitos de la dirección y gestión de la Administración Pública, prevención de riesgos laborales, MBA o en otra materia similar o equivalente a juicio del Banco de España.</p>	5 puntos

3. INGLÉS (25%):

La valoración del mérito inglés escrito se realizará teniendo en cuenta la puntuación o el nivel del MCER alcanzado en la prueba realizada (TOEIC *listening* y *reading* o una prueba de similares características) o la exención presentada para el presente proceso selectivo. La puntuación máxima de este mérito será de 10 puntos, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales:

Nivel MCER	Puntuación
C1-C2	10
B2	5

ANEJO 2: BAREMO FINAL

La puntuación máxima del baremo final será de 10 puntos. La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Mérito	Baremo
Perfil competencial	40%
Conocimientos técnicos	30%
Experiencia profesional	30%

1. PERFIL COMPETENCIAL (40%):

La valoración del perfil competencial se realizará atendiendo a las siguientes competencias profesionales y al nivel requerido para un puesto de trabajo de letrado asesor, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico.
- Orientación a resultados.
- Colaboración.
- Motivación

En atención al nivel alcanzado por los aspirantes en cada una de las competencias, se determinará el grado de adecuación del aspirante al perfil requerido, que se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales:

	Valoración	Puntuación
MUY ADECUADO	<p>(10) Alcanza el perfil requerido en las cuatro competencias, está por encima del nivel en alguna de ellas (excepto en la competencia “Motivación”) y no muestra evidencias conductuales negativas.</p> <p>(9) Alcanza el perfil requerido en las cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas.</p>	9 - 10
ADECUADO	<p>(8) Alcanza el perfil requerido en tres competencias, está por encima del nivel en alguna de ellas (excepto en la competencia “Motivación”) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(7) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p>	7 - 8
PARCIALMENTE ADECUADO	<p>(6) Alcanza el perfil requerido en dos competencias, está por encima del nivel en alguna de ellas (excepto en la competencia “Motivación”) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(5) Alcanza el perfil requerido en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p>	5 - 6
POCO ADECUADO	<p>(3) Alcanza el perfil requerido en una competencia y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(1) No alcanza el perfil requerido en ninguna competencia, o alcanzado el nivel en alguno/s de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.</p>	1 - 3

2. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS (30%):

Se valorarán atendiendo a las respuestas dadas por los candidatos a las distintas preguntas técnicas que se les realicen durante la entrevista relativas a las materias referidas en la base 1, sobre una escala de 10 puntos, siendo 10 puntos la máxima calificación. No cabrán puntuaciones intermedias y/o con decimales:

En todas las categorías de valoración (excepto si la valoración es ya muy adecuada con la puntuación máxima de 10) se otorgarán 0,5 puntos adicionales a los candidatos que durante la entrevista evidencien conocimientos jurídico - laborales del sector público en general.		
Valoración		Puntuación
MUY ADECUADOS	<p>Las respuestas, además de acreditar un conocimiento profundo, actualizado y especializado de la materia laboral, muestran la capacidad del candidato de ponerlas adecuadamente en relación con el marco normativo laboral del Banco de España.</p> <p>(10) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda a todas las preguntas con muy alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada.</p>	9 - 10
ADECUADOS	<p>Las respuestas acreditan un conocimiento consistente, actualizado y relevante de la materia laboral, si bien el candidato no es capaz de ponerlas adecuadamente en relación con el marco normativo laboral del Banco de España.</p> <p>(8) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda de manera correcta a la mayoría de las cuestiones técnicas, con un notable grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada.</p>	7 - 8
PARCIALMENTE ADECUADOS	<p>Las respuestas acreditan un conocimiento general de la materia laboral que no evidencia especialización ni profundidad.</p> <p>(6) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda las preguntas de manera correcta y de forma suficientemente fundamentada a juicio del Banco de España.</p>	5 - 6

Valoración		Puntuación
POCO O NADA ADECUADOS	(3) Las respuestas acreditan un conocimiento escaso de la materia laboral. No responde a algunas preguntas técnicas y/o, a la mayoría de las que responde, lo hace sin fundamentación o de forma incompleta.	1 - 3
	(1) Las respuestas muestran que el candidato dispone de conocimientos muy escasos en materia laboral. No responde a la mayoría de las preguntas técnicas o comete errores importantes en sus respuestas.	

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (30%)

Se valorará la experiencia profesional reciente de los últimos 8 años, contrastada en la entrevista, en el desempeño de las funciones propias del puesto descrito en la base 1, en empresas, administraciones o despachos de complejidad similar al Banco de España, atendiendo a la siguiente tabla.

Se realizará la valoración sobre una escala de 10 puntos, siendo 10 puntos la máxima calificación. Se considerará únicamente la experiencia laboral relevante y ajustada a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo descritos en la base 1 y a las funciones que se han de desempeñar en el cometido de letrado asesor. Esta experiencia se acreditará mediante la vida laboral y se contrastará en la entrevista personal.

La experiencia profesional se valorará de manera global, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

	Valoración	Puntuación
MUY ADECUADA	<p>Demuestra experiencia directa y profunda como abogado, letrado en el ejercicio profesional del derecho, en la mayoría de las materias y funciones descritas en la base 1.</p> <p>Demuestra haber desarrollado tareas de complejidad alta con gran solvencia técnica.</p> <p>(10) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre haber desarrollado tareas con visión estratégica a los asuntos y/o aportar soluciones prácticas a problemas complejos.</p>	9 - 10

<p>ADECUADA</p>	<p>Demuestra experiencia directa y notable como abogado, letrado en el ejercicio profesional del derecho, en la mayoría de las materias y funciones descritas en la base 1.</p> <p>Demuestra haber desarrollado tareas de notable complejidad con solvencia técnica.</p> <p>(8) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre colaboración activa y directa en procedimientos y asuntos de complejidad alta.</p>	<p>7 - 8</p>
<p>PARCIALMENTE ADECUADA</p>	<p>Demuestra experiencia directa y suficiente, como abogado, letrado en el ejercicio profesional del derecho, en algunas de las materias y funciones descritas en la base 1.</p> <p>Demuestra haber desarrollado tareas de complejidad media.</p> <p>(6) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre colaboración activa y directa en procedimientos y asuntos de notable complejidad.</p>	<p>5 - 6</p>
<p>POCO O NADA ADECUADA</p>	<p>Demuestra experiencia insuficiente o escasa como abogado, letrado en el ejercicio profesional del derecho, en el desarrollo de las materias y funciones descritas en la base 1.</p> <p>Demuestra:</p> <p>(i) haber desarrollado tareas sencillas y rutinarias; o</p> <p>(ii) tener experiencia poco variada y muy específica en solo alguna de las tareas recogidas en la base 1; o</p> <p>(iii) tener otras experiencias relacionadas que, por no tener la profundidad o amplitud requerida, no pueden ser consideradas en los apartados anteriores.</p> <p>(4) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, auxilie en el desarrollo de las materias y funciones descritas en la base 1 de complejidad media.</p>	<p>2 - 4</p>